resultó el que el estado Eclesiastico se ofreció
a pagar por cada uno de sus individuos cosecheros
de Vino dos R.s el dho Colegio treinta, y quatro
y por lo respectivo a la parte de dha Encomienda
aviendo echo proporcion en conformidad de
dicha comision a D.n Juan de Llamas admor. de
dha Encomienda, respondió que enterado de que
quedo q.e cant.d en que por ella se contribuiese, re-
dundaria en beneficio comun, y que otra tanta
menos se repartiria al Pueblo, no dexaria
de concurrir a que la Villa tubiese este alivio
pero que respecto de que sobre ello, y para dar
punto fixo sobre la cant.d cierta con que se avia
de contribuir por dha Encomienda, tenia que
verse, y conferir con D.n Fran.co de Hoyos, lo avia
y daria dha noticia; y que aviendose avanzado
desta Villa sin darla, aunq.e han solicitado
con dho D.n Fran.co de Hoyos de razon de dha
cant.d se escusa con decir no la tiene del dho
D.n Juan de Llamas; lo que hacen presente a esta
Villa, para que resuelva lo que convenga. Y en-
tendido por la Villa acordó, que atendiendo
a lo que estrecha el tiempo para que se haga
el repartim.to y considerando q.e en los años an-
tecedentes la parte de la Encomienda a ayu-
dado con docientos R.s en cada uno de ellos
por razon de la fabrica, y consumo de la guarni-
diente de la uba de diezmos; se le consideren
para el repartim.to los dhos docientos R.s
y si de la ultima conferencia de los Cavalle-
ros Comisarios resultare aumento, ó diminu-
cion de la dha cant.d se acordara lo que
conveniente sea; y bajo esta regla se haga
regulacion para el repartim.to